

C.P. IQQ. ORDINARIO N° 12.000/ 874

**AUTORIZACIÓN DE PLAYA CAVANCHA
COMO APTA PARA EL BAÑO A CONTAR
DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2016 HASTA
EL 31 DE MARZO DEL 2017.**

IQUIQUE, 05 de diciembre del 2016

VISTO; Lo solicitado por la Ilustre Municipalidad de Iquique, en su Oficio N° 0804, de fecha 04 de noviembre de 2016; lo establecido en el D.S. N° 1.340 del 14 de junio de 1941, Reglamento Orden Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; D.F.L N° 292 del 25 de Julio de 1953, Ley Orgánica de la D.G.T.M. y M.M.; D.S. 1.190 del 29 de Diciembre de 1978, el que Organiza el Servicio de Búsqueda y Rescate Marítimo dependiente de la Armada de Chile; D.L. N° 2.222 del 21 de Mayo de 1978, Ley de Navegación; el Reglamento Ordinario N° 7-54/1, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente:

R E S U E L V O:

- 1.- **HABILÍTASE, “Playa Cavanca”** de la comuna de Iquique como Playa **“APTA PARA EL BAÑO”** a contar del día 01 de diciembre del 2016 hasta el 31 de marzo de 2017.
- 2.- El balneario de Playa Cavanca estará a cargo de la Ilustre Municipalidad de Iquique, quien dispondrá de elementos y materiales de seguridad. Además, deberá contar con un mínimo de 12 salvavidas, 02 paramédicos y un jefe de playa, para cubrir las 04 torres, más la embarcación de rescate durante todo el horario de trabajo para prestar apoyo en caso de accidente durante el horario de funcionamiento.
- 3.- Deberá mantener escucha permanente canal 16 VHF y celular de contacto del jefe de salvavidas. En todo momento se deberá mantener línea de boyarines con sus respectivas mantenciones, objeto evitar que ésta derive hacia la playa.
- 4.- Los eventos que se planifiquen en la citada playa, deberán ser patrocinados por la Ilustre Municipalidad de Iquique y **AUTORIZADOS** por la Autoridad Marítima local, con copia a Carabineros de Chile, no autorizándose el consumo de bebidas alcohólicas y la emisión de ruidos molestos.

- 5.- **PROHÍBASE**, estrictamente el ingreso de vehículos, motos y animales estableciéndose que dicha falta será sancionada por la respectiva Fiscalía Marítima con multas en pesos oro, en cumplimiento a la Orden Ministerial N° 2, de fecha 15 de Enero de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional.
- 7.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, a los organismos e instituciones involucradas para su conocimiento y cumplimiento.

Saluda a Ud.,

FIRMADO

**JAIME GATICA CALDERÓN
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE IQUIQUE**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Ilustre Municipalidad de Iquique.
- 2.- Gobernación Marítima de Iquique
- 3.- Archivo OP. CP. (IQQ).

ANEXO "A"

"Requerimientos para funcionamiento durante período 2016-2017".

1.- Personal:

A.- Jefe del Cuerpo de Salvavidas Municipal, cumpla con los siguientes requisitos:

- Que posea la credencial de Salvavidas Vigente (2016-2017).
- Poseer matricula de Radio Operador Restringido.
- Poseer al menos matrícula de Patrón Deportivo de Bahía o superior.
- Conocimientos en Técnicas de Rescate.
- Que sea Instructor de Salvavidas.
- Poseer licencia de conducir Clase B.
- Que tenga acreditación de búsqueda y rescate Sub-acuático.

B.- Las tenidas del Personal de Salvavidas deben ser las siguientes:-

- Short y polera manga larga color verde internacional con identificación de Salvavidas.
- Chaqueta y Buzo Térmico (no cortaviento) de Abrigo con identificación de Salvavidas.
- Zapatos o Zapatilla de Abrigo.
- Lentes de Sol.
- Gorros y Guantes de Lana..
- Bloqueador.

2.- Equipamiento de seguridad para salvavidas:

A.- Cada Salvavidas deberá poseer, como elementos personales, Aletas, elemento flotador (operativo) y silbato.

B.- Cada Torre de Salvavidas deberá poseer, como mínimo los siguientes elementos:

- Mochila Botiquín de Primeros Auxilios, de acuerdo a Anexo "B".
- Tabla espinal con collar cervical, correas e inmovilizadores laterales.
- 02 Frazadas.
- Megáfonos, con batería recargable, sin conexión eléctrica.
- Prismáticos.
- Equipo de Radio.
- Banderas Roja y Verde.
- Bidón de Agua Dulce.

ARMADA DE CHILE
DIRECCIÓN GRAL. TERRITORIO MARÍTIMO Y M.M.
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE IQUIQUE
CAPITANÍA DE PUERTO DE IQUIQUE

- Toldo de Protección Solar y Bloqueador Solar.
- Equipo Desfibrilador Externo Automático.

C.- Objeto efectuar rondas en sectores alejados a las Torres de Salvavidas, se deben considerar los siguientes elementos.

- Morral de Primeros Auxilios.
- Quitasol.

D.- Embarcación de Rescate, debidamente inscrita en los registros de esta Autoridad Marítima, la que debe estar operativa en todo momento y ser operada por Salvavidas que posean como mínimo la matrícula de Patrón deportivo de Bahía.

Iquique, 05 de diciembre del 2016

FIRMADO

**JAIME GATICA CALDERÓN
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE IQUIQUE**

DISTRIBUCIÓN:
IDEM CUERPO PRINCIPAL.

ANEXO “B”

“Elementos de seguridad para primeros auxilios”

- Kit de Férulas (inmovilizadores). Con su respectivo bolso operativo.
- Pockets Mask para cada salvavidas.
- Guantes látex para cada atención, todo botiquín, estación, equipo de rescate y unidad debe poseer esta implementación para intervenir en un procedimiento de rescate.
- Tijeras trauma.
- Betametazona.
- Pinzas.
- Cintas Transport (grande).
- Cintas Microport.
- Riñoneras.
- Jeringas 20ml.
- Steri – Strip. (parches curitas).
- Agujas (21 y 23).
- Sueros 500 ml. Plásticos - Sueros 250 ml. - Sueros 20 ml.
- Apósitos.
- Gasas.
- Solución de bicarbonato con agua (picaduras de medusas.).
- Vendas elásticas (elastomu).
- Balón de resucitación autoinflable o ambú.
- Bolsas ziploc
- Alcohol de 250 ml y 1 litro
- Set de cánulas orofaríngeas.

Iquique, 05 de diciembre del 2016

FIRMADO

**JAIME GATICA CALDERÓN
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE IQUIQUE**

DISTRIBUCIÓN:
IDEM CUERPO PRINCIPAL.